

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **27/02/2025**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<37. Expte. 13452/2024 Propuesta aprobar los pliegos, el gasto, etc .. para la adjudicación del Servicio de Radio, Televisión y Comunicación Digital de Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL DE MOGÁN», mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de octubre de 2024, vista la propuesta de LUIS MIGUEL BECERRÁ ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de «Servicio de televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán» así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Doña María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de octubre de 2024 tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 7 de febrero de 2025 que consta en el expediente.

>VISTO que **No procede la división en lotes del objeto del contrato**, al tratarse de un servicio de carácter creativo que debe ser ejecutado por la entidad de la que nace la idea. Carecería de todo sentido que se encargasen entidades del diseño, la gestión y la ejecución de eventos por separado, al tratarse de tareas ligadas entre sí y relacionadas con un mismo fin. La división en lotes supondría una división forzada sin fundamento ni justificación alguna, pues al tratarse de tareas relacionadas con un mismo evento, de separarse se duplicarían costes. Con todo ello, se considera justificada la no división en lotes.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

Desglose	Tipo criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	Automático	30 puntos
Buenas prácticas sociales	Automático	20 puntos
Mejoras en la prestación del servicio	Automático	10 puntos
Plan anual del servicio	Juicio de valor	40 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL		100 puntos

1.- Criterio cuantitativo, automático: oferta económica (máx. 30 puntos).

Se propone como primer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación, deberá indicarse de manera separada el coste de la prestación del servicio y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido, siguiendo el modelo que figura en el Anexo. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- A la oferta que resulte más ventajosa económica se le asignará el máximo de los puntos para este criterio, siéndole asignados 30 puntos.
- A las ofertas siguientes, en el orden de puntuación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * mo) / O$$

Siendo:

“P”: puntuación de la oferta

“Pm”: puntuación máxima

“mo”: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

“O”: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el anexo.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

2.- Criterio cualitativo automático: valoración de mejoras relacionadas con buenas prácticas sociales (20 puntos).

De conformidad con lo expuesto en la LCSP, resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos inviertan esfuerzos en la mejora de la calidad de vida de los integrantes de nuestra sociedad. Por ello, y dado que el presente contrato se encuentra directamente relacionado con la sociedad y los servicios que se prestan pueden tener repercusión directa en la misma, se ha estimado oportuno ponderar con un total de 20 puntos a aquellas entidades que se comprometan a llevar a cabo, anualmente, acciones con un impacto social significativo. Por ello, se valorará que las entidades licitadoras se comprometan a llevar a cabo las siguientes mejoras sociales:

- Retransmisión de un evento de carácter benéfico. 5 puntos.
- Llevar a cabo acciones con organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas con personas vulnerables que supongan un beneficio para dichas personas. 10 puntos.
- Participar en la organización de un evento de carácter benéfico. 5 puntos.

Para poder obtener la puntuación relativa al presente criterio, el licitador deberá aportar declaración responsable comprometiéndose a llevar a cabo las mejoras para las que pretenda obtener la puntuación.

3.- Criterio cualitativo automático: mejoras relacionadas con la prestación del servicio (10 puntos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	27/02/2025 12:53 27/02/2025 13:14

Considerando las características propias del servicio, y entendiéndose por esta parte que empresas especializadas en el sector disponen de medios para dotar al presente contrato de capacidad especializada mejorada en materia audiovisual, se ha considerado oportuno que las entidades licitadoras ofrezcan mejoras relacionadas con la prestación del servicio. Por este motivo, se valorará con una puntuación de 10 puntos que las entidades licitadoras ofrezcan las siguientes mejoras:

- Ofrecer asesoramiento asesoramiento técnico gratuito ilimitado en los eventos de carácter municipal. 5 puntos.
- Adscribir al servicio, como parte de los medios materiales, una mochila de retransmisiones streaming. 5 puntos.

Para poder obtener la puntuación relativa al presente criterio, el licitador deberá aportar declaración responsable comprometiéndose a adscribir al servicio, desde el inicio del mismo, las mejoras ofertadas.

4.- Criterio cualitativo a evaluar mediante juicio de valor, no automático: valoración del “Plan anual del servicio” (máx. 40 puntos).

El referido contrato engloba una amplia variedad de servicios a prestar, con trabajos que requieren una planificación y un aprovechamiento óptimo de los recursos a su disposición, lo que implica que la calidad del servicio adquiera una gran relevancia en el procedimiento. En el mundo de la comunicación audiovisual existe un amplio margen de aprovechamiento de los recursos originado de cómo se gestionen los mismos, que guarda relación directa con la unión entre innovación tecnológica y evolución social, lo que conlleva la necesidad de valorar propuestas singulares que provengan directamente de entidades relacionadas con el mundo audiovisual, ya que las mismas pueden aportar una visión más amplia, novedosa y beneficiosa para la población.

Por todo ello, dada la relevancia de la calidad en la prestación del servicio, se considera necesario que los licitadores presenten un “Plan anual del servicio” que permita evaluar la calidad de las prestaciones ofertadas por cada uno de ellos, con el objeto de valorar cuánta optimización puede cada una aportar al presente servicio con los medios con los que cuenta. En virtud de tales circunstancias, se evaluará el “Plan anual del servicio” con un máximo de 40 puntos, ponderándose las ofertas atendiendo a las siguientes circunstancias:

- **Plan anual del servicio.** Se valorará que la entidad licitadora presente una propuesta singular que, desde su perspectiva profesional especializada, permita alcanzar un mejor aprovechamiento de los recursos puestos a disposición del servicio, con el objeto de alcanzar una dotación del mismo de carácter innovador y beneficiosa para la sociedad. Dado que este tipo de experiencias únicamente las puede aportar una entidad especializada, y que el contenido de la misma dependerá de la visión que cada entidad posea para la gestión del servicio, cada licitador deberá aportar un plan anual del servicio en el que recoja cómo gestionará el mismo a partir de los medios puestos a su disposición para ello, y tomando como punto de partida los mínimos establecidos en el PPTP. Se valorará con un máximo de 40 puntos, atendiendo a lo siguiente:
 - Propuesta de programación original e integradora. Se valorará que, además de los mínimos establecidos en el PPTP, la entidad licitadora presente propuestas de programación originales e integradoras. **20 puntos.**
 - Que el contenido de la programación propuesta se encuentre completo. Se valorará que, además de los mínimos establecidos en el PPTP, y en relación con las propuestas de programación basadas en ideas propias que presente la entidad licitadora, los contenidos sobre los que versen dichas propuestas abarquen un amplio rango de temáticas y cubran multitud de objetivos. **10 puntos.**
 - Que la programación prevista sea adecuada a las características del municipio. Se valorará que, además de los mínimos establecidos en el PPTP, y en relación con las propuestas de programación basadas en ideas propias que presente la entidad licitadora, el contenido se ajuste a las características propias de la totalidad de la población moganera. **10 puntos.**

Para que el Plan anual del servicio sea valorado, tiene que cumplir con las siguientes características:

- El documento ha de contar con un máximo de cuarenta (10) folios escritos a doble cara (un total máximo de 20 páginas), estando incluidos en ese número de folios la portada, el índice, los posibles anexos y la bibliografía. No habrá número mínimo de folios.
- El documento ha de estar escrito utilizando la fuente Times New Roman, tamaño 10 e interlineado de 1,5.
- El documento ha de estar paginado, incluyendo el número de página en cada una de las páginas.

Si el documento presentado por el licitador no cumple con los requisitos expuestos en el párrafo anterior, la puntuación otorgada en concepto de "Plan anual del servicio" será 0 puntos, indistintamente del contenido del mismo.

5.- Clasificación de las ofertas valoradas.

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará propuesta adjudicataria del contrato.

6.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución:** el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

- El pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y también durante la ejecución del contrato.

>VISTO que el informe emitido por Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, El presupuesto base de la licitación que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán para el "Servicio de televisión, radio y comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán" por un periodo de UN (1) año asciende a la cantidad de 249.966,17 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al coste del servicio, al que se han sumado un 13 % de gastos generales, un 6 % de beneficio industrial y un 7 % de I.G.I.C., detallándose según se refleja a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
	Anualidad
Coste del servicio	196.313,65 €
Gastos Generales (13%)	25.520,77 €
Beneficio Industrial (6%)	11.778,82 €
I.G.I.C. (7%)	16.352,93 €
TOTAL	249.966,17 €

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de un año y tres prórrogas anuales, incluyendo la totalidad las posibles prórrogas, es de 934.452,97 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al coste del servicio, al que se han sumado un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial, detallándose según se refleja a continuación:

	Primera Anualidad	Primera prórroga	Segunda prórroga	Tercera prórroga
Coste anual servicio	196.313,65 €	196.313,65 €	196.313,65 €	196.313,65 €
Gastos generales (13 %)	25.520,77 €	25.520,77 €	25.520,77 €	25.520,77 €
Beneficio industrial (6 %)	11.778,82 €	11.778,82 €	11.778,82 €	11.778,82 €
VALOR ESTIMADO	233.613,24 €	233.613,24 €	233.613,24 €	233.613,24 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				934.452,97 €

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el siguiente a la firma del acta de inicio del servicio, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas. Las prórrogas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 491 22799, denominada "Sociedad Información - trabajos realizados por empresas y profesionales", del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 166.644,11 euros, n.º de operación 220250000894 de fecha 7 de febrero de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026 misma partida presupuestaria, por cantidad de 83.322,06 euros, n.º de operación 220259000032.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 19 de febrero de 2025 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 19 de febrero de 2025.
- c) Certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 166.644,11 euros, n.º de operación 220250000894 de fecha 7 de febrero de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026 misma partida presupuestaria, por cantidad de 83.322,06 euros, n.º de operación 220259000032.

d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 20 de febrero de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 21 de febrero de 2025.**

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de «**SERVICIO DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL DE MOGÁN**», Expte.: **13452/2024**.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de «**SERVICIO DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL DE MOGÁN**», Expte.: **13452/2024**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en los artículos 119 y 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto gasto máximo o indicativo que se prevé asciende, incluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), a 249.966,17 euros netos; sin división en lotes. El valor estimado del contrato, asciende a 934.452,97 euros, sin IGIC.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por una duración de UN (1) AÑO, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Gestión de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.”



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldía-Presidencia

Fdo.: Onalia Bueno García

El Secretario General Accidental

Fdo.: David Chao Castro
(Según resolución 1594/2024, de 16 de abril, de la Dirección General de Función Pública)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	27/02/2025 12:53 27/02/2025 13:14